

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 7 de noviembre de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural lo siguiente:

- Resolución Definitiva de Concesión de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016, junto con los Anexos que se adjuntan:

Anexo I: Listado de solicitantes, armadores/propietarios, considerados beneficiarios definitivos para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Anexo II: Ficha de Indicadores art. 38 Limitación Impacto de la pesca en el medio marino.

Anexo III: Modelo de declaración responsable del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Resolución Denegatoria Definitiva de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las ayudas destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies [art. 38 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”, presentadas al amparo de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, para esta línea de ayudas, en su convocatoria para el año 2017, publicada por Orden de 23 de diciembre de 2016, junto con el Anexo que se adjunta:

Anexo I: Listado de solicitantes, armadores/propietarios, a los que se les deniega definitivamente la ayuda destinada a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Según establece los artículos 13 y 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.ª Villarias Molina



Código:640xu754PFIRMAFgIZK+JFcwKd0X2c.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	07/11/2017
ID. FIRMA	640xu754PFIRMAFgIZK+JFcwKd0X2c	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida está destinada a ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies, recogida en el art. 38 del Reglamento. (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

TERCERO. - Se han presentado un total de 20 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, Huelva y Granada, provincias en las que se sitúan los puertos base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizaron la instrucción de dichos expedientes.

CUARTO. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones territoriales de esta Consejería de Almería, con fecha 4 de mayo de 2017, de Cádiz con fecha 18 de mayo de 2017, de Huelva con fecha 11 de mayo de 2017 y de Granada con fecha 5 de mayo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 8 de junio de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016. La Propuesta provisional de resolución se publica con fecha 9 de junio de 2017 en la que se establecen 7 beneficiarios provisionales y 6 solicitudes desfavorables provisionales, con los motivos que se indican en sus anexos respectivos adjuntos a dicha Propuesta.

Con esa misma fecha, 9 de junio de 2017 se publica Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de desistimiento de 7 expedientes, por no subsanar en plazo conforme a requerimiento de subsanación conjunto realizado el 14 de marzo de 2017. Los solicitantes que desisten son: Monguio Jap SL.; Mariana C.B.; Jopimar S.C.A.; Mar serena, S.C.A.; Aguado Moreno Francisco; Gil Pendón José Miguel; Establiet Sanjosé Marcos.



Código:640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY	PÁGINA	1/7

QUINTO. - Terminado el plazo de alegaciones y presentación de la documentación exigida en el apartado 15 del cuadro resumen, en su caso, el 26 de junio de 2017 inclusive, y una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, la Comisión de Valoración emite Acta de evaluación de fecha 1 de agosto de 2017, por la que se acuerda la realización de un requerimiento para la subsanación de documentación presentada junto con el Anexo II, conforme a los Certificados posteriores de las Delegaciones Territoriales de Huelva de fecha 10 de julio de 2017, de Cádiz con fecha 18 de julio de 2017, de Málaga con fecha 19 de julio de 2017 y de Almería, con fecha 12 de julio de 2017, reflejándose en dicho Acta las situaciones de 13 solicitantes. Con fecha 4 de agosto de 2017, se realiza requerimiento de subsanación de documentación necesaria previa a la Propuesta definitiva de resolución. Terminando el plazo el 21 de agosto de 2017 incluido.

SEXTO. - Una vez concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida, con fecha 21 de septiembre de 2017 se vuelve a reunir la Comisión de valoración, emitiéndose Acta definitiva de evaluación, posterior a la subsanación documental estableciéndose que hay 2 beneficiarios definitivos, 8 solicitantes desfavorables definitivos y 3 solicitantes desistidos por los motivos que se indican en sus anexos correspondientes.

SÉPTIMO. - Con fecha 22 de septiembre de 2017, el Presidente de la Comisión de valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En la cual se recoge:

_La relación con los 2 propietarios que son considerados como beneficiarios definitivos de estas ayudas.

_La relación con los 8 propietarios a los que se les deniega definitivamente la ayuda, por los motivos que se citan.

Así mismo, con fecha 22 de septiembre de 2017 se publica Resolución de desistimiento en la cual se recoge el listado de solicitantes que desisten en la fase II de su solicitud de ayudas. Éstos solicitantes que desisten en esta fase son: Hermanos Fernández González C.B.; Hermanos Cayuela Campoy S.L.; Nuevo amanecer de mayo S.L..

OCTAVO. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada

Código:640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY	PÁGINA	2/7



órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n° 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la concesión de ayudas a los solicitantes considerados como beneficiarios definitivos de estas ayudas destinadas a limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía, que figuran en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

En los apartados 5, 7 y 24 del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2017, se especifica que la intensidad máxima de la ayuda pública será del



Código:640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY	PÁGINA	3/7

50% del gasto subvencionable total de la operación, debiendo aportar la entidad beneficiaria fondos propios para financiar la actividad subvencionada en al menos un 50%.

Beneficiario	Buque	Importe de la Inversión	Ayuda pública (50%)
EL VELERO ZARAGOZA S.L.	"Hermanos Corpas"	36.592,00€	18.296,00 €
HERMANOS ÁVILA S.C.A.	"Ángeles y Antonio"	26.479,00 €	13.239,50 €
TOTAL			31.535,50€

SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	23.651,63 €
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	7.883,87 €

TOTAL AYUDAS: 31.535,50 €



Código:64oxu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	64oxu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY	PÁGINA	4/7

TERCERO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2017	1900120000G/71P/77300/00/2016000357	G1612112G6	31.535,50 €

CUARTO. Plazo máximo para la justificación de la subvención: Tal como se recoge en el apartado 26 del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2016, el plazo máximo para la presentación de la justificación se establecerá en esta Resolución de concesión de la subvención. Se establece como último día del plazo para la presentación de la justificación, el **1 de diciembre de 2017**.

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluido el Anexo I citado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a] del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEXTO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento **y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.**

SÉPTIMO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias. Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, la señalada en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016; esto es:

- Compromiso de establecer la base del buque en algún puerto de Andalucía, durante al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos los cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.
- El beneficiario no podrá transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los diez años siguientes a la fecha en que se hizo efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.
- En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) N°508/2014, de 15 de mayo de 2014 (FEMP), el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha en la que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario.
- Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014,

Código:640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY	PÁGINA	5/7

que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el Anexo II adjunto a esta Resolución **y remitir la información relativa a los “datos previstos” que se citan en dicho Anexo, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días desde la publicación de esta Resolución.** En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden. Así pues, los “datos definitivos” que se citan en dicho Anexo, deberán completarse y entregarse junto con la justificación de la subvención.

OCTAVO. Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el anexo de aceptación; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

NOVENO. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO- Se establece en esta Resolución de aprobación de las ayudas como requisito para el pago de las ayudas, la aportación por parte de los beneficiarios del *Certificado de penales actualizado*, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro Central de Penados. Así mismo, se deberá rellenar el Modelo de declaración responsable que se adjunta (Anexo III) y aportarlo junto con la documentación requerida para el pago de las ayudas.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) nº 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución: Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 38 del FEMP. Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberán acreditar que:



Código:640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY	PÁGINA	6/7

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Ni se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Esta acreditación se realizará mediante declaración jurada firmada por el solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Solicitudes de armadores/propietario/as para las que se otorgan las ayudas destinadas a limitación de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.
- Anexo II: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.
- Anexo III: Modelo de declaración responsable del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu815PFIRMATtVF0103iQnBkmvY	PÁGINA	7/7

Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/proprietarios que se consideraran favorables definitivos para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

EXPEDIENTE FEMP	PROVINCIA	CIF	NOMBRE	BUQUE	CRITERIOS GENERALES				CRITERIOS ESPECÍFICOS				IMPORTE DE LA INVERSIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)	
					12.a.1.a	12.a.1.b	12.a.1.c	TOTAL PUNTOS C. GENERALES	NIVEL DE CUMPLIMIENTO CRITERIOS GENERALES	PUNTOS MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA 12.a.2.A.1	12.a.2.A.2 (DÍAS ACTIVIDAD PESQUERA)	PUNTOS POR DÍAS DE ACTIVIDAD PESQUERA			TOTAL PUNTOS CRITERIOS ESPECÍFICOS
112AND00009	MÁLAGA	B92248020	EL VELERO ZARAGOZA, S.L.	HERMANOS CORPAS	0	0	1	1	nivel bajo	2	455	3,00	5,00	36.592,00 €	18.296,00
112AND00014	MÁLAGA	F92115153	HERMANOS ÁVILA, S.C.A.	ÁNGELES Y ANTONIO	0	0	1	1	nivel bajo	2	0	0,00	2,00	26.479,00 €	13.239,50
31.535,50															

12.a.1.a Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP.

12.a.1.b Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultados del P.O. del FEMP

12.a.1.c Implicación del proyecto en otras prioridades u otros objetivos específicos

12.a.2.A1 Viabilidad técnica del proyecto: calidad, detalle, concreción de objetivos y coherencia de la memoria justificativa

12.a.2.A2 Viabilidad técnica: trayectoria de la entidad solicitante, es decir, días de actividad pesquera en el mar del buque durante los dos años civiles anteriores a la fecha de la solicitud



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu651PFIRMAk1g5+D5FPICLH5eh	PÁGINA	1/1

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 1. FOMENTAR UNA PESCA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO

Objetivo Específico. 1.1. Reducción del impacto de la pesca en el medio marino, lo que incluirá evitar y reducir, en la medida de lo posible las capturas no deseadas

Medida. 1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (Art.38 (+ Art.44.1.c))

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 112AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS)

Selectividad de los artes de pesca	
Reducir los descartes o tratar las capturas no deseadas	
Eliminar las repercusiones en el ecosistema y el fondo marino	
Proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves	
Dispositivo de concentración de peces en las regiones ultraperiféricas	

También se pregunta:

Número de pescadores que se benefician de la operación

INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación en las capturas no deseadas (toneladas)	
Variación en las capturas no deseadas (%)	
Variación de la eficiencia en el consumo de combustible de las capturas de pescado (litros de combustible/tonelada de capturas desembarcadas)	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma del interesado



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios *(Rellenar)*

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora *(nombre de la Empresa)* _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria *(nombre de la Empresa)* _____ con
NIF: _____

del buque *(identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base)* _____

Resto de medidas *(Rellenar)*

En su propio nombre

En representación de *(identificación empresa, entidad, etc)* _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de *(identificación de la convocatoria)*

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario *(táchese lo que no proceda)* de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. *(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base)*:

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACION
PESQUERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ESTRUCTURAL.

ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS SOLICITADAS DESTINADAS A LA LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE ESPECIES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016,

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes indicados en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida está destinada a la "Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies", [artículo 38 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014], relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. - Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes, 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

TERCERO. - Se han presentado un total de 20 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, Huelva y Granada, provincias en las que se sitúan los puertos base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizaron la instrucción de dichos expedientes.

CUARTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, provincia en la que se sitúa el puerto base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizó la instrucción del expediente.

QUINTO. - La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones territoriales de esta Consejería de Almería, con fecha 4 de mayo de 2017, de Cádiz con fecha 18 de mayo de 2017, de Huelva con fecha 11 de mayo de 2017 y de Granada con fecha 5 de mayo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 8 de junio de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016. La Propuesta provisional de resolución se publica con fecha 9 de junio de 2017 en la que se establecen 7 beneficiarios provisionales y 6 solicitudes desfavorables provisionales, con los motivos que se indican en sus anexos respectivos adjuntos a dicha Propuesta.



Código:640xu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6	PÁGINA	1/4

Con esa misma fecha, 9 de junio de 2017 se publica Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de desistimiento de 7 expedientes, por no subsanar en plazo conforme a requerimiento de subsanación conjunto realizado el 14 de marzo de 2017. Los solicitantes que desisten son: Monguio Jap SL.; Mariana C.B.; Jopimar S.C.A.; Mar serena, S.C.A.; Aguado Moreno Francisco; Gil Pendón José Miguel; Establiet Sanjosé Marcos.

SEXTO. - Terminado el plazo de alegaciones y presentación de la documentación exigida en el apartado 15 del cuadro resumen, en su caso, el 26 de junio de 2017 inclusive, y una vez analizada la documentación aportada por los solicitantes, la Comisión de Valoración emite Acta de evaluación de fecha 1 de agosto de 2017, por la que se acuerda la realización de un requerimiento para la subsanación de documentación presentada junto con el Anexo II, conforme a los Certificados posteriores de las Delegaciones Territoriales de Huelva de fecha 10 de julio de 2017, de Cádiz con fecha 18 de julio de 2017, de Málaga con fecha 19 de julio de 2017 y de Almería, con fecha 12 de julio 2017, reflejándose en dicho Acta las situaciones de 13 solicitantes. Con fecha 4 de agosto de 2017, se realiza requerimiento de subsanación de documentación necesaria previa a la Propuesta definitiva de resolución. Terminando el plazo el 21 de agosto de 2017 incluido.

SÉPTIMO. - Una vez concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida, con fecha 21 de septiembre de 2017 se vuelve a reunir la Comisión de valoración, emitiéndose Acta definitiva de evaluación, posterior a la subsanación documental estableciéndose que hay 2 beneficiarios definitivos, 8 solicitantes desfavorables definitivos y 3 solicitantes desistidos por los motivos que se indican en sus anexos correspondientes.

OCTAVO. - Con fecha 22 de septiembre de 2017, el Presidente de la Comisión de valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. En la cual se recoge:

_La relación con los 2 propietarios que son considerados como beneficiarios definitivos de estas ayudas.

_La relación con los 8 propietarios a los que se les deniega definitivamente la ayuda, por los motivos que se citan.

Así mismo, con fecha 22 de septiembre de 2017 se publica Resolución de desistimiento en la cual se recoge el listado de solicitantes que desisten en la fase II de su solicitud de ayudas. Éstos solicitantes que desisten en esta fase son: Hermanos Fernández González C.B.; Hermanos Cayuela Campoy S.L.; Nuevo amanecer de mayo S.L..

NOVENO. - En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.



Código:640xu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6	PÁGINA	2/4

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 14 de noviembre de 2016 establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n° 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016.

- El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. - Causa de denegación.

Las causas de la denegación aparecen recogidas en el Anexo I adjunto a esta Resolución de ayudas, en el cual se establece la relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda junto con los motivos correspondientes de denegación.



Código:640xu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6	PÁGINA	3/4

RESUELVO

PRIMERO. - Denegar a los solicitantes relacionados en el Anexo I adjunto a esta Resolución, las ayudas solicitadas a la Paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, dedicada al marisqueo a flote o desde embarcación y compensaciones para los pescadores afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota [art. 34 del Reglamento (UE) n°508/2014 del FEMP], por los motivos indicados en dicho Anexo I.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Solicitudes de armadores/propietario/as consideradas desfavorables definitivas para el otorgamiento de las ayudas destinadas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	64oxu780PFIRMAJQDkweqCAWe30bc6	PÁGINA	4/4

Anexo I: Listado de solicitudes de armadores/propietarios consideradas desfavorables definitivos para las ayudas a Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies.

Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI/NIE	Buque	Provincia	Motivos/ Base jurídica
112AND00003	PESQUERAS SANTANA Y ASOCIADOS S.L.	B21472121	RAÚL QUINTO	HUELVA	- No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado, al tratarse de una sonda. (Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016). - Documentación insuficiente: No aporta Escrituras de constitución ni Estatutos, ni Memoria justificativa y descriptiva. No aporta tres ofertas de la inversión, ni Certificado de no aumento de la capacidad pesquera, ni Informe de mayor selectividad o menor impacto de las artes, ni acreditación de ser PYME, ni Certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado. (No acredita requisitos exigidos en los apartados 2 y 4 del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016).
112AND00004	MARISCOS BARRANCO S.L.	B04296794	NUEVO VIRGENCITA	ALMERIA	- Solicitante no estaba al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica a fecha de consulta 31/05/2017, por lo que, en virtud del art. 3.3 de la Orden de 05/10/2015 por la que se regulan las Bases reguladoras tipo, se declara su solicitud desfavorable en Propuesta provisional. - No presenta alegaciones, ni Anexo II, ni resto de la documentación requerida en apartado 15 del Cuadro resumen para esta línea de ayudas, y a fecha 20/09/2017 sigue sin estar al corriente de sus obligaciones fiscales autonómicas y estatales, por lo que su solicitud sigue considerándose como desfavorable, y en este caso definitiva.
112AND00006	GARCÍA SALVADOR FRANCISCO	27215798J	VIRGEN CARMEN	ALMERIA	- No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado, al tratarse de una sonda. Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.
112AND00011	HERMANOS SALAS GUERRERO, S.L.	B29705969	DIENTE ORO DOS	MÁLAGA	- Alegación estimada positiva por acreditar que se encuentra al corriente con obligaciones fiscales. - No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado, al tratarse de una sonda. (Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016). - Documentación insuficiente: No aporta Escrituras de constitución y estatutos. - La factura no indica razón de exención de IVA, la factura-oferta no es original, no acredita



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu749PFIRMA0UVYRTW7UPas15KI	PÁGINA	1/2

112AND00015	GONZÁLEZ LÓPEZ ANTONIO JOSÉ	75711532V	SONIA ASUNCIÓN	ALMERÍA	<p>ser PYME , no aporta certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.</p> <p>- No acredita requisitos exigidos en los apartados 2 y 4 del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016.</p> <p>- La inversión solicitada no es un gasto subvencionable: Bulbo de proa. Principal efecto es mejorar la hidrodinámica del buque.</p> <p>- Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.</p>
112AND00017	FRANCISCO HERVÁNDEZ E HIJOS, S.A.	A29145992	RUMBO SOHAIL	MÁLAGA	<p>- No acredita los criterios de valoración 12.ª.2.A.1, al no aportar memoria técnica, ni descriptiva.</p> <p>- Documentación insuficiente: No aporta Escrituras de constitución y Estatutos, Memoria justificativa y descriptiva, tres ofertas de la inversión, certificado no aumento capacidad pesquera, Informe de mayor selectividad o menor impacto de las artes, acreditación de PYME y Certificado de antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.</p> <p>- No llega a la puntuación mínima de los criterios de valoración, según apartado 12 del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.</p> <p>- No acredita los requisitos exigidos en los apartados 2 y 4 del Cuadro resumen de la Orden 14/11/2016.</p>
112AND00018	PESQUERÍAS TRINIDAD DE BARBATE, SL	B11296225	NUEVO CARMEN ASUNCIÓN	CÁDIZ	<p>- No acredita suficientemente que la inversión no incrementa la capacidad de detección de pescado, al tratarse de una sonda. (Apartado 5.c)1º del Cuadro resumen de la Orden de 14/11/2016).</p> <p>- Documentación insuficiente: No aporta Certificado Registro Mercantil, Certificado de no aumento de capacidad pesquera, Declaración no incurrir en causas del art. 10 Rgto.FEMP, certificado antecedentes penales o justificante de haberlo solicitado.</p> <p>- Renuncia a comprobación inicial de no inicio de inversiones.</p>
112AND00020	GARCÍA LÓPEZ MANUEL	23787589T	M.CHANDO	GRANADA	<p>- Incumplimiento de los artículos: Art. 10.1)a) Reglamento (UE) N.º 508/2014. Art. 4.c) de la Orden de 14/11/2016</p>



FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	06/11/2017
ID. FIRMA	640xu749PFIRMA0UVYRTW7UPas15KI	PÁGINA	2/2